



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Alrededor de la actividad frutícola se desarrollan actividades de servicio, una de las más importantes es la del transporte de carga permitiendo que el producto de cada temporada llegue a su lugar de destino. Esto se realiza mayoritariamente en bins de madera, los cuales en muchos casos se encuentran en mal estado, pudiendo ocasionar accidentes y perjuicios al resto de la comunidad.

El transporte de los mismos se intensifica en las regiones donde la fruticultura esta mas desarrollada como el Valle Medio, Alto Valle y Río Colorado, ya que en ellas proliferan un sin número de emprendimientos agroindustriales dedicadas al procesamiento frutícola.

El intenso tránsito en temporada alta que ocasiona el desarrollo de la actividad frutícola aumenta los riesgos accidentológicos, por lo cual se hace indispensable el control estricto del transporte de bins.

Las estadísticas accidentológicas, indican que es necesario un mejor control del tránsito vehicular de carga, por lo que debería intensificarse en control del transporte de bins para no poner en riesgo las vidas humanas.

Es por ello que la normativa de control vehicular, debería ser más estricta sobre el tráfico que produce el transporte de alrededor de un millón y medio de toneladas de frutas y el transporte tres millones de bins, que circulan por las rutas primarias y necesita ser regulado de inmediato.

Cabe mencionar que en esta Legislatura se encuentra en tratamiento un proyecto de ley del legislador Mario Colonna referido a la materia en cuestión, que será consensuado con el Consejo Provincial de Seguridad Vial, por lo que se entiende necesario hasta tanto se apruebe el mismo, intensificar las tareas de control del transporte de bins en la provincia.

Por ello:

Coautoría: Mario Colonna, José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Seguridad y Jefatura de Policía, que vería con agrado se controle eficazmente el tránsito de bins contenedores de fruta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Provincial de Tránsito n° 2942.

Artículo 2°.- De forma.